



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023 - 359-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: AIDIAN MENDEZ LEAL

DEMANDADO. YEISON JESUS LOZANO ESCORCIA

Atendiendo lo manifestado por la Dra. ZULAY YACAMAN CESPEDES donde indica y aporta las respectivas certificaciones donde ha sido nombrado por 5 ocasiones, en razón de ello solocita sea relevado de dicho cargo.

Al respecto el artículo 48 del Código General del Proceso señala: *“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*** (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra cumplida, el Despacho procederá a designar como Curadora Ad-Litem del señor YEISON JESUS LOZANO ESCORDIA a la Dra. a la Dra. MARIA JOSE RINCON LAFAURIE, quien puede ubicarse en la Calle 3A No 23 –88 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: mariajrinconl@hotmail.com y en el celular 3147916727.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Nómbrase Curadora Ad-Litem del señor YEISON JESUS LOZANO ESCORDIA a la a la Dra. MARIA JOSE RINCON LAFAURIE, quien puede ubicarse en la Calle 3A No 23 –88 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: mariajrinconl@hotmail.com y en el celular 3147916727.

2.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo



contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 198
fecha: 29 noviembre de 2023.
notifico auto anterior de fecha 28 de
noviembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45b638d6adc16e62f6442450fcdea5e40aac44f32e3611154a3b9d80ed2617**

Documento generado en 28/11/2023 02:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>